



**CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA Y
SERVIDUMBRE SOBRE TERRENOS A FAVOR DE ELECTRO SALLENT DE GÁLLEGO S.L.**

Expte. CN-2023-000013

De conformidad con lo previsto en el Capítulo V del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, desde las respectivas sedes administrativas de las entidades que representan los abajo firmantes, a fecha de firma electrónica,

De una parte, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua (en adelante, CEDENTE), en nombre y representación legal del mismo,

y

D. Jesús Eugenio Gericó Urieta, con DNI nº , en calidad de presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de la entidad ELECTRO SALLENT DE GÁLLEGO S.L., con CIF B-22216725 (en adelante, "DISTRIBUIDORA"), con domicilio en calle Francia nº 4 de Sallent de Gállego, CP 22640 (Huesca) y, en uso de las facultades dadas por escritura otorgada ante el Notario Don Rafael Abbad Echevarría, con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno y número de protocolo 165.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

I.- El Instituto Aragonés del Agua, en ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 1.2.d.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, para "*Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios de colaboración, ...*", ha construido la estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Sallent de Gállego. El contrato administrativo se suscribió el día 18 de febrero de 2020, y la recepción parcial de la obra tuvo lugar el 29 de junio de 2023.

Con ello, es propietario de las instalaciones expresadas en el Proyecto "Nueva Línea Subterránea de media tensión y centro de transformación de 400KVA para suministro de la EDAR de Sallent de Gállego (Huesca)", a la que se ha asignado el nº de expediente HU-SP-ENE-AT-2022-097. en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Dichas instalaciones han sido inscritas a nombre del Instituto Aragonés del Agua en fecha 27 de julio de 2023.



Las líneas se encuentran ubicadas en siguientes las parcelas del municipio de Sallent de Gállego (Huesca), que con caminos de dominio público:

- Polígono 2, parcela 9006, referencia catastral 22282A002090060000UF
- Polígono 2, parcela 9008, referencia catastral 22282A002090080000UO

El transformador se emplaza en la parcela 313 del mismo polígono 2, referencia catastral 22282A002003130001IK

II.- Las instalaciones propiedad del **INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA** son las que se relacionan a continuación:

- Denominación: Red subterránea de media tensión e instalación de Centro de Transformación de 400 KVA para suministro a la estación depuradora de aguas residuales de Sallent de Gállego (Huesca).
- Nº Expte.: HU-SP-ENE-AT-2022-097
- Localización: Término municipal de Sallent de Gállego (Huesca)
- Características:
 - CT CASETA 11 KV/400 V, 400 KVA, junto con toda su aparamenta.
 - Nueva Línea de Media Tensión Subterránea a 11KV (LSMT-010-001) que se conecta con la red Subterránea existente desde el C.T.- 005 hasta C.T. – 013 EDAR.

La CEDENTE declara que su diseño, ejecución y montaje han sido efectuados con arreglo a la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas, así como a la normativa medioambiental vigente, disponen de la correspondiente autorización administrativa, emitida por Delegación de Industria de Huesca, y de los correspondientes títulos de propiedad, autorizaciones y/o acuerdos para derechos de paso y/o servidumbre con propietarios de fincas por los que vaya la traza de la línea eléctrica y también de donde se ubique el CT/CS, según proceda.

III.- La instalación eléctrica detallada en el punto segundo dispone de una 'Capacidad Excedentaria' que permite atender la solicitud de conexión de terceros demandantes de suministro y que viene limitada por la obligación de garantizar que la explotación de la red se realizará dentro de los límites reglamentarios

El artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, prevé la cesión de líneas eléctricas susceptibles de ser utilizadas por varios titulares y la posibilidad de obtener un resarcimiento de los nuevos usuarios.

Junto al cumplimiento de esta normativa, el interés público de la cesión, cuando la capacidad de las líneas lo permite, radica en la posibilidad de facilitar a otros interesados la conexión a las infraestructuras eléctricas asociadas a las distintas depuradoras, ya que ello contribuye a facilitar el desarrollo de actividades en el territorio y constituye un elemento de vertebración. Por ello, el interés general exige, en la medida de lo posible, la apertura de las inversiones públicas al uso de



los emprendedores, que puede ser compensada con el resarcimiento previsto por la normativa eléctrica para los nuevos solicitantes de suministro.

IV.- Desde esta línea se va a conectar un nuevo suministro, por lo que pasará a tener la consideración de “red de distribución” y por ello, el Instituto Aragonés del Agua está obligado, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del R.D. 1048/2013, a ceder a la **DISTRIBUIDORA** las instalaciones eléctricas efectuadas a su cargo.

V.- Que considerando la existencia de capacidad excedentaria y que el **Instituto Aragonés del Agua** ha costeado la instalación eléctrica, procede que éste pueda resarcirse de parte de los costes incurridos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 1048/2013.

Por todo ello, las partes formalizan el presente convenio de cesión de instalaciones, aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en su reunión de 30 de noviembre de 2022 y autorizada su suscripción por el Consejo de gobierno de Aragón en fecha 28 de diciembre de 2022, con las modificaciones aprobadas en sendos acuerdos de dichos órganos 2 y 8 de febrero de 2023, sobre la base de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- CESIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El **Instituto Aragonés del Agua** cede a la **DISTRIBUIDORA**, que la acepta, la propiedad de las instalaciones de distribución de energía eléctrica desde el punto de entronque de la línea en C.T. 005 GANADERO celda CGMCOSMOS-L (C.T. 005/2/2), hasta la cabina CGMCOSMOS-L (C.T.013/1/1 EDAR).

Las instalaciones cedidas a la **DISTRIBUIDORA**, consiste en:

- **C.T. en caseta prefabricada** para un transformador de 400KVA y una tensión de 11KV/400V denominado CT-013 EDAR con toda su aparamenta. La caseta objeto de cesión se cederá libre de cargas o gravámenes y será entregado por el CEDENTE debidamente cerrada y con la ventilación reglamentaria. Dicha caseta tendrá las siguientes características:

Ubicación: Cl. Polígono, 2, Parcela 23-305. 22640 SALLENT DE GÁLLEGO (HUESCA), Ref. Catastral 22282A002003130001IK.

Superficie: 10,61 metros cuadrados.

Acceso: Directo desde el vial

(Se adjunta Plano de emplazamiento firmado por ambas partes)

- **LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN DE 11 kV (LSMT-010-001)** de alimentación de C.T -005 a C.T. 013, con una distancia de 300 metros.

Las partes expresamente acuerdan que las instalaciones quedan abiertas al uso de terceros.



Estos bienes se entregan libres de cargas y servidumbres. Para su concreta definición, la parte **CEDENTE** entrega a la **DISTRIBUIDORA** la siguiente documentación en formato CD:

- Proyecto de las instalaciones o documentación suficiente acreditativa de su alcance (Planos, Memoria, etc).
- Autorizaciones del Servicio Provincial competente en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.
- Título de propiedad, autorizaciones y/o acuerdos para derechos de paso y/o servidumbre con propietarios de fincas por lo que vaya la traza de la línea eléctrica y también de donde se ubique el CT/CS.
- Certificado de Instalación (CIE), si corresponde.
- Dirección de obra

SEGUNDO.- PRECIO.

La cesión de las instalaciones de distribución objeto del presente contrato tiene el carácter de gratuita, en virtud de la imposición de cesión obligatoria prevista por el artículo 25 del R.D. 1048/2013.

TERCERO.- RESPONSABILIDAD SOBRE LAS INSTALACIONES.

LA PARTE CEDENTE garantiza a la **DISTRIBUIDORA** la correcta ejecución de las instalaciones que se cede para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados, siendo el pazo de garantía de VEINTICUATRO MESES, a contar desde el momento en el que se haga efectiva la cesión de acuerdo con lo indicado en el ACUERDO PRIMERO

La **DISTRIBUIDORA** asume el mantenimiento, conservación, operación y reparación de las instalaciones objeto del contrato, respondiendo de la seguridad y calidad del suministro eléctrico.

Respecto de las obligaciones contraídas con anterioridad, será de cuenta de la parte CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o a la constitución de las servidumbres necesarias. La parte CEDENTE responde de la legalidad del presente acuerdo en cuanto a las autorizaciones y permisos de paso y/o servidumbres que se transmiten, por lo que deberá mantener la responsabilidad de la DISTRIBUIDORA en la más completa indemnidad por cuantos hechos u omisiones pudieran ser reclamados por terceros, ya sean en ámbito civil, mercantil, administrativo, penal, y cualquier otro, comprometiéndose la parte CEDENTE a asumir de manera íntegra cualquier tipo de sanción económica o consecuencias de cualquier índole derivadas de resoluciones administrativas o decisiones judiciales anteriores a este acuerdo, comprometiéndose frente a la DISTRIBUIDORA a hacer efectiva esta indemnidad en el menor plazo de tiempo posible y previa petición formal de la misma.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES.



La **DISTRIBUIDORA** se compromete a solicitar de la Administración competente la correspondiente autorización administrativa de transmisión de titularidad de las instalaciones de distribución objeto de cesión, puesto que las mismas se tramitaron a nombre del **Instituto Aragonés del Agua**.

De la firma de este convenio se dará cuenta al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

QUINTO.- VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS.

Las partes acuerdan que la valoración de los activos de distribución objeto de cesión sea cuantificada en 54.588,26 € (IVA no incluido) de acuerdo con el importe reflejado en el proyecto técnico realizado por el Ingeniero Industrial D. Luis Enrique Lope López, asciende a, a los efectos de poder ser adecuadamente contabilizados, de acuerdo con el Plan General Contable, co el siguiente desglose:

- Caseta prefabricada para un transformador de 400KVA (44.366,26 €, IVA no incluido).
Consta de:
 - Caseta prefabricada para un Transformador, tipo PFU-3 24 kV.
 - "Celda línea 24 kV mando manual ORMAZABAL CGM-COSMOS"
 - "Celda de protección de transformador con ruptofusible ORMAZABAL CGM-COSMOS"
 - Celda Medida y Protección CGMCOSMOS- ORMAZABAL 24 KV 3TT doble devanado 11.000/v-3 - 110/v-3 3TI 10-20/5-5A Ud.toroidal abrible Ip=10A, Is=1A
 - Transformador 400 KVA 11 kV/b2 en aceite
 - Puente M.T.
 - "Puente B.T. con cable 3x2x240 mm2 + 1x240 mm2 Al RV 0,6/1 kV"
 - Redes de tierra
 - Panoplia de seguridad
 - Alumbrado
 - "Suministro e instalación de cuadro de protección BT abonado en envoltorio de doble aislamiento con interruptor corte en carga de 630 A y 3 bases unipolares NH-3"
- 300 metros de línea subterránea a 11 KV con conductor 3 X150 Al (10.222,00 € (IVA no incluido).

SEXTO.- SERVIDUMBRES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

El **Instituto Aragonés del Agua** traslada a la **DISTRIBUIDORA** todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de las instalaciones, quedando además obligada a hacer constar estas servidumbres como una cláusula a favor de la **DISTRIBUIDORA** en todo contrato que otorgue de venta o cesión de los terrenos o fincas sobre las que están establecidas estas instalaciones.

La línea se encuentra ubicada en tramos de las siguientes las parcelas del municipio de Sallent de Gállego (Huesca), que con caminos de dominio público:



- Polígono 2, parcela 9006, referencia catastral 22282A002090060000UF
- Polígono 2, parcela 9008, referencia catastral 22282A002090080000UO

El transformador se emplaza en la parcela 313 del mismo polígono 2, referencia catastral 22282A002003130001IK, propiedad del Instituto Aragonés del Agua.

El libre acceso a las instalaciones se realizará sin necesidad de una autorización específica por cada caso, previniéndose tanto para los vehículos como para el personal de la **DISTRIBUIDORA** o empresas colaboradoras acreditadas al efecto, y al objeto de poder llevar a término las tareas propias de explotación, mantenimiento, inspección y reparación.

El **Instituto Aragonés del Agua** certifica que los permisos de la colocación de apoyos y vuelo de los conductores, necesarios para la construcción de la línea aérea de media tensión amparados en el proyecto de referencia, así como las modificaciones a los mismos amparadas en los certificados final de obra emitidos por la dirección de las mismas, son suficientes y están firmados por los titulares de las respectivas parcelas en cada caso y se responsabiliza de la autenticidad de las firmas.

SEPTIMO.- ELEVACION A PÚBLICO.

Ambas partes deciden que este documento tenga el mismo valor y fuerza que una escritura pública, sin perjuicio que, a petición de cualquiera de las dos partes, se pueda elevar a esta consideración, siendo los gastos de la formalización a cargo del peticionario.

OCTAVO.- RESARCIMIENTO

I.- Conforme a lo indicado en el expositivo quinto, se establece el presente convenio de resarcimiento, a favor del **Instituto Aragonés del Agua** por el cual, en las peticiones de suministro en las que un tercero se conecte en cualquier punto de las instalaciones objeto de este Convenio o aguas abajo del mismo, le abonará la "Cantidad de resarcimiento" que resulte del cálculo que se especifica en este mismo documento, de acuerdo con el artículo 25 del RD 1048/2013.

II. -El cálculo de la cantidad objeto de resarcimiento se realizará en base a los datos de potencia, distancia e importe detallado en puntos anteriores.

La "cantidad de resarcimiento" por cada nuevo suministro "n" se determinará como producto de la distancia "L" del punto de conexión del nuevo suministro "n" por la potencia solicitada por él en relación a la suma de momentos eléctricos generados por los clientes que se hayan conectado con anterioridad a la nueva red, según la fórmula siguiente:

$$R_n = C_T * \frac{P_n * L_n}{\sum_0^n (P_i * L_i)}$$

Fórmula 1

Siendo:

CT: el coste total de la instalación objeto de resarcimiento



n: el número de suministros totales conectados en ese momento a la red (incluyendo el último)

La cantidad anterior a resarcir (Rn) deberá ser distribuida en pagos individuales a los (n-1) clientes que previamente se han conectado a esta instalación de forma que en ese momento terminen soportando un coste según la siguiente fórmula:

$$R_i = \frac{P_i * L_i}{\sum_0^n (P_i * L_i)}$$

Esta forma de cálculo será de aplicación a todos los suministros que se conecten a las infraestructuras descritas en el plazo de vigencia del convenio o mientras no se superen las capacidades de la red que permitan el suministro dentro de los valores reglamentarios.

Para facilitar el control del resarcimiento que corresponde a cada nuevo suministro, se utilizará una hoja de cálculo de la que se hace entrega en formato digital al **Instituto Aragonés del Agua**.

III.- La cantidad neta de resarcimiento resultante del cálculo anterior será actualizada en el momento que aplique su pago, según IPC acumulado correspondiente, calculado a partir del día 1 del mes en que se haya producido la puesta en servicio de la instalación, que tiene fecha 27 de julio de 2023.

IV.- Sobre la cantidad de resarcimiento resultante se deberá aplicar el IVA establecido en el momento de emitir la factura.

V.- El importe a satisfacer en concepto de resarcimiento no podrá superar el coste de una solución técnica alternativa viable e independiente de la instalación eléctrica sujeta a convenio.

VI.- El **Instituto Aragonés del Agua** no podrá recuperar una cantidad superior al coste definido en el acuerdo quinto, considerando las anteriores cantidades actualizadas con el IPC.

VII.- Conocida la cantidad de resarcimiento aplicable al nuevo suministro, en caso que le fuese de aplicación, la **DISTRIBUIDORA** informará de dicha cantidad al tercero solicitante, quién deberá ponerse en contacto con el **Instituto Aragonés del Agua** a fin de establecer la forma de pago que de mutuo acuerdo determinen. El **Instituto Aragonés del Agua** deberá entregar al tercero solicitante escrito de conformidad en la cantidad recibida en concepto de resarcimiento.

VIII.- Para hacer efectivo el suministro solicitado por el tercero, será condición indispensable que éste acredite haber satisfecho el resarcimiento, mediante la presentación a la **DISTRIBUIDORA** del escrito de conformidad emitido por el **Instituto Aragonés del Agua** según establece en el acuerdo séptimo que acredite el pago dentro del plazo establecido.

IX.- La **DISTRIBUIDORA** primará la aplicación de los derechos de resarcimiento del **Instituto Aragonés del Agua**, siempre que la conexión se realice en las instalaciones construidas por éste, y el coste que deba asumir el tercero sea igual o inferior al que le supondría una solución técnica alternativa viable.



NOVENO.- DURACIÓN

Dado que se procede a la transmisión de la propiedad de una línea eléctrica, el presente convenio agota su vigencia con la entrega efectiva de la línea y cumplimiento por la **DISTRIBUIDORA** de todas las obligaciones administrativas que conlleva esta transmisión, legalizándola a su nombre en los organismos administrativos competentes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del RD 1048/2013, el plazo de duración, en la parte relativa al resarcimiento, es diez años a contar de la firma del presente convenio.

DÉCIMO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Las dudas que se susciten en cuanto al buen cumplimiento de las cláusulas de este convenio se resolverán por una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada parte. Cualquiera de ellas puede solicitar la celebración de las reuniones necesarias con esta finalidad, pudiendo participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIONES.

Atendida la especificidad del objeto del convenio, no se admiten más modificaciones que las relativas a la corrección de errores materiales o aritméticos, o las que vengan impuestas por cambios en la normativa que resulte de aplicación.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio,

Por la **DISTRIBUIDORA**

Por el **INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA**